

## TEXTO 2

**Solución.** Hay que decir: el cambio de la ley natural puede concebirse de dos maneras. Primero, porque se le añade algo. Y en tal sentido nada impide que la ley natural cambie, pues de hecho son muchas las disposiciones útiles para la vida humana que se han añadido a la ley natural, tanto por la ley divina, como por las leyes humanas.

En segundo lugar cambiaría la ley natural por vía de sustracción, es decir, porque algo que antes era de ley natural deja de serlo. En este sentido, la ley natural es completamente inmutable en lo que se refiere a los primeros principios de la misma. Mas en lo tocante a los preceptos secundarios, que, según dijimos, son como conclusiones más determinadas derivadas inmediatamente de los primeros principios, también es inmutable en cuanto mantiene su validez en la mayoría de los casos, pero puede cambiar en algunos casos particulares y minoritarios por motivos especiales, que impiden la observancia de tales preceptos, según lo ya dicho.

**TOMÁS DE AQUINO, *Suma Teológica*.**

## CUESTIONES

1. ¿A qué se refiere el texto con la expresión *las leyes humanas*?
2. ¿A qué característica de la ley natural se refiere el texto? ¿Se cumple esta característica siempre y en todos los casos posibles?
3. Explica la relación entre las cuatro grandes leyes tomistas.
4. Compara la ética aristotélica con la tomista.

## RESPUESTAS

1. Se refiere a la ley positiva, la única de las cuatro grandes leyes ordenadoras de lo creado, que tiene un origen directamente humano, puesto que las leyes civiles, el ámbito del derecho, procede de la autoridad política encargada del gobierno de la comunidad. No obstante, los dictados jurídicos de la ley positiva están limitados por la ley natural, ya que deben ser acordes con los principios y normas de la ley natural, inspirándose en ella, protegiéndola y fomentándola.

2. Se refiere a la inmutabilidad de los principios y normas. Tal y como propone el texto, los principios de la ley natural no pueden ser modificados por adición o sustracción de su contenido normativo. Sin embargo, pueden ser ampliados a partir de una interpretación enriquecedora de los textos revelados (ley divina) y perfeccionados mediante su desarrollo jurídico en leyes humanas que los hagan útiles para la vida social (ley positiva). A su vez, las normas secundarias que se derivan de tales principios también son intocables en ambos sentidos (quitando o poniéndoles algo), aunque excepcionalmente pueden ser adaptadas a determinadas circunstancias personales e históricas que impidan justificadamente su estricto cumplimiento.

3. La ley eterna es la razón de Dios (Dios mismo) en cuanto creador y ordenador de todos los seres. La ley natural es la razón de Dios que se proyecta en la naturaleza como leyes físicas y en la conciencia del hombre como leyes morales. La ley positiva es el derecho político, las leyes humanas que rigen la sociedad civil. Deben inspirarse, proteger y fomentar la ley natural. Por último, la ley divina es la palabra de Dios expresada en los textos revelados para consolidar la fe y complementar las limitaciones de la razón humana en el conocimiento de la verdad.

**4.** La definición de virtud es común a ambos pensadores, como un hábito o disposición permanente de actuar conforme a la recta razón. Igualmente, ambos distinguen entre virtudes intelectuales (propias del entendimiento teórico o especulativo) y virtudes morales (propias del entendimiento práctico). Pero en Aquino hay que añadir un tercer tipo de virtudes con una proyección religiosa y sobrenatural: las virtudes teologales, que proceden de la gracia divina y están encaminadas a la salvación trascendente como fin último del hombre. Son la fe, la esperanza y la caridad.